

ALEGACIONES

Calle Riera, calle de Santa Llúcia y su entorno

Documento anexo a la instancia de alegaciones a la aprobación inicial del Plan de Ordenación Urbanística Municipal de Rubí (expediente 61/2023/TERRITORI-E).

PRIMERA.- El POUM no incorpora el estudio de movilidad de la calle Riera y de la calle de Santa Llúcia que el Pleno acordó el mes anterior a la aprobación inicial.

a) El acuerdo del Pleno. El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión de mayo de 2026, aprobó sin ningún voto en contra la moción del expediente 30/2026/MOC, cuyo primer acuerdo es realizar un estudio técnico de movilidad de la calle Riera, de la calle de Santa Llúcia y de su entorno que analice el escenario actual y establezca medidas de mejora, teniendo en cuenta el funcionamiento general de la movilidad de la ciudad, que permitan reducir el tráfico y el ruido y mejorar la calidad del aire.

b) La situación que describe la moción. La moción expone que se trata de un punto situado en pleno centro de la ciudad, con:

- un elevado volumen de tráfico;
- el paso continuo de autobuses urbanos e interurbanos;
- operaciones de carga y descarga sin zonas habilitadas;
- el paso diario de menores y familias por la proximidad de la escuela infantil La Granoteta Blava y del colegio Regina Carmeli.

Expone también que la inclusión de estas calles en la Zona de Bajas Emisiones no ha supuesto una mejora real, y vincula expresamente los objetivos de mejora de la calidad del aire, de reducción de la contaminación acústica y de recuperación de espacios públicos más seguros a los criterios y líneas de actuación que se estaban desarrollando en el marco del nuevo POUM.

c) El Estudio de movilidad del POUM. La aprobación inicial del POUM se produjo el 22 de junio de 2026, el mes siguiente a este acuerdo. El Estudio de evaluación de la movilidad generada del plan, sin embargo, no analiza este entorno: no menciona la calle de Santa Llúcia ni el cruce objeto del acuerdo, aunque reconoce que en las vías internas «las horas de inicio y finalización de la jornada laboral y escolar son las más problemáticas».

d) Alegación. Se alega que **el plan no tiene en cuenta un acuerdo del Pleno adoptado el mes anterior a su aprobación inicial** sobre una materia —la movilidad del núcleo urbano y sus efectos sobre el ruido y la calidad del aire— que es precisamente objeto del Estudio de evaluación de la movilidad generada, y que el Estudio no analiza su ámbito.

Se solicita que el Estudio de evaluación de la movilidad generada incorpore el análisis de la calle Riera, de la calle de Santa Llúcia y de su entorno que el Pleno acordó en el expediente 30/2026/MOC o, si el estudio municipal ya se ha encargado, que se recojan sus conclusiones antes de la aprobación provisional.

SEGUNDA.- El Estudio atribuye a la Zona de Bajas Emisiones una compensación que no acredita.

a) Lo que dice el Estudio. En cuanto a la calidad del aire, el Estudio de evaluación de la movilidad generada considera que el impacto del plan se ve «parcialmente compensado» por medidas ya existentes como la Zona de Bajas Emisiones, cuyas restricciones entraron en vigor el 31 de diciembre de 2025. No aporta, sin embargo, ningún dato sobre su efecto: los datos de emisiones de la movilidad que utiliza son los del Plan de movilidad urbana sostenible, referidos al año 2017.

El Estudio atribuye también a la Zona de Bajas Emisiones la función de «mejorar los condicionantes acústicos de su área de actuación» y afirma que «la zonificación de la ZBE puede ser actualizada en el tiempo» para adecuarse a la realidad del municipio, sin concretar ningún indicador ni umbral que deba determinar su actualización.

b) Alegación. Se alega que el Estudio **atribuye a la Zona de Bajas Emisiones la compensación de parte del impacto del plan sin ningún dato que acredite su efecto**, precisamente en unas calles del centro en las que, según la moción aprobada por el Pleno, esta medida no ha supuesto una mejora real, y que admite la actualización de su zonificación sin concretar ningún indicador ni umbral que deba determinarla.

Se solicita que el Estudio de evaluación de la movilidad generada establezca los indicadores y los umbrales de tráfico, ruido y calidad del aire con los que se deberá evaluar y, si procede, actualizar la zonificación de la Zona de Bajas Emisiones, empezando por la calle Riera y la calle de Santa Llúcia.

TERCERA.- El plan no concreta ninguna actuación de pacificación ni de protección de los entornos escolares del centro.

a) Lo que dice el plan. El Documento comprensivo del POUM declara que «las actuaciones de pacificación, como la Isla de Peatones, han mejorado la calidad urbana y pueden extenderse a otros ámbitos», y el Estudio de evaluación de la movilidad generada reconoce que las horas de inicio y finalización de la jornada laboral y escolar son las más problemáticas en las vías internas.

b) Lo que programa. La Agenda del POUM programa veinticuatro actuaciones viarias a cargo del Ayuntamiento —códigos V01 a V16 y VP1 a VP8—: nuevos viales, ampliaciones y remodelaciones de viales y de caminos, puentes y pasarelas. Ninguna de ellas es una actuación de pacificación ni de protección de un entorno escolar.

c) Alegación. Se alega que el plan declara que la pacificación puede extenderse a otros ámbitos, pero **no concreta ninguna actuación de pacificación ni de protección de los entornos escolares del centro**, ni siquiera en un entorno que, según la moción aprobada por el Pleno, soporta un elevado volumen de tráfico y el paso diario de menores.

Se solicita que el POUM identifique la calle Riera, la calle de Santa Llúcia y su entorno como ámbito de pacificación y de protección de entorno escolar, y que la Agenda programe las actuaciones de urbanización correspondientes como actuación aislada, con sexenio y financiación identificados.